



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00448-00

La señora **LUZ DARY MORALES AVELLANEDA** formula acción de tutela contra el **GRUPO 978 GESTIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, con el objeto que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **LUZ DARY MORALES AVELLANEDA**, contra el **GRUPO 978 GESTIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS** a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, **REQUIÉRASE** a la accionante **LUZ DARY MORALES AVELLANEDA** para que en el término de dos (2) días, aporte los soportes de envío o radicación de los derechos de petición de fecha 28 de abril de 2021 y 24 de mayo de 2021 ante la entidad accionada.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, al accionado **GRUPO 978 GESTIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2021-00448-00
Accionante: Luz Dary Morales Avellaneda
Accionado: Grupo 978 Gestión de Servicios Especializados

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba5c78b70ba864a8b484c0f2be9dfa77b403414cacee306c81a3403cea3bcd85

Documento generado en 23/07/2021 01:47:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 125 del 26 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.